



Nº INCIDENTE 8569461

No. de Comparendo 8-1-195052

FECHA Y HORA
AÑO: 2021, DIA: 05, MES: 05, HORA: 15:35

VIA PRINCIPAL: CONTRA, VIA SECUNDARIA: CENTRO

DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: NOMBRE: SANTIAGO HELENA TERAN, IDENTIFICACION: 1007313879, DISTRITO: 26

TELEFONO FIJO O CELULAR: 3216103657

DEPARTAMENTO: ATLANTICO, MUNICIPIO: SOLEDAD, PAIS: COLOMBIA

DIRECCION - RESIDENCIA: [Empty]

TELEFONO FIJO O CELULAR: [Empty]

DIRECCION - RESIDENCIA: [Empty]

DIRECCION: [Empty]

4 MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS: MEDIACION POLICIAL, TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO, SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD, INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: NO

5 DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: EL SORTEO MERCACIONADO SE ENCONTRABA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON UNA GARRETELIA

6 FUNDAMENTO NORMATIVO: ARTICULO 2, NUMERAL 4

Table with columns: ARTICULO, NUMERAL, LITERAL. Row 1: 2, 4, A. Row 2: 2, 4, E. Row 3: 2, 4, I.

7 RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBALES INMEDIATOS: NO

8 AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE EL ORDEN DE COMPARENDO: ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA: NOMBRE: ROBERTO RODRIGUEZ, PLACA POLICIAL: 17635

DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE: [Empty]

11 OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL: [Empty]

FIRMA POLICIA: [Signature]

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Signature]

FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]

AUTORIDAD COMPETENTE: [Stamp]

SIN DIRECCION

32189

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO



**INSPECCIÓN 29 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NUMERO DE COMPARENDO: 8-1-195052

INFRACTOR: SANTIAGO HERRERA TERAN C.C. No 1.007.313.879

LUGAR DE LOS HECHOS: calle 40 con la carrera 44

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 29 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0801 de 2020, procede a resolver sobre la multa impuesta mediante orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-1 95052**

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al señor(a) **SANTIAGO HERRERA TERAN** con la C.C. **1.007.313.879** No, en la calle 40 con la carrera 44

el día **05 de agosto de 2021**, a las 15: 35 por el patrullero de la Policía Nacional **ARGEMIRO ANTONIO ROMERO RODRIGUEZ** identificado con la placa policial No. **176305**, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual, dentro del numeral 4 de la orden de comparendo describe los hechos de la siguiente manera: “ **EL SEÑOR MENCIONADO SE ENCUENTRA OCUPANDO EL ESPACIO PUBLICO CON CARRETILLA** , observando el despacho que el uniformado no aporta la dirección consagrada en el comparendo no permite notificar en debida forma, , dando como consecuencia a que el presunto infractor no es susceptible o merecedor de una sanción por encontrarse la orden de comparendo sin argumentación.

Así las cosas, Considera la Inspección que nos encontramos en un error de fondo por no contar con elementos que atribuyan o que configuren una mala conducta, careciendo entonces de legitimación para imponer una medida correctiva.

Conforme a lo anteriormente expuesto este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No **8-1-195052**, y no aplicar ninguna medida correctiva al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma el día 27 de septiembre de 2021

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

Inspectora 29 de Policia Urbana de Barranquilla
Secretaría de Control Urbano Y Espacio Publico

Proyecto: B.Galvis



QUILLA-21-251920
Barranquilla, 15 de octubre de 2021

Señor (a)
SANTIAGO HERRERA TERAN
CENTRO
TEL. 3216103657

Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-32188

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 29 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-195052**

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto el comparendo No **8-1-195052**, dentro del expediente No **08-001-6-2021-32188**.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en (1) folios.

Formalmente,

JENIEFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla.
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: B.galvis





QUILLA-21-251920
Barranquilla, 15 de octubre de 2021

Señor (a)
SANTIAGO HERRERA TERAN
CENTRO
TEL. 3216103657

Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2021-32188

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 29 respecto a La orden de comparendo o medida correctiva No. **8-1-195052**

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que este Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No. 0801 de 2020, ordenó dejar sin efecto el comparendo No **8-1-195052**, dentro del expediente No **08-001-6-2021-32188**.

Así mismo, se le informa que, contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.

Anexo: Acta de decisión en (1) folios.

Formalmente,

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
Inspectora 29 de Policía Urbana de Barranquilla.
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.
Proyecto: B.galvis

